CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 059 DE 2026

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 46.377.505 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA TUNJA - SORACÁ (TUNJA-BOY).
TELÉFONO:	(+57) 304 600 6148
CORREO ELECTRÓNICO:	info@cribsaludmental.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
REPRESENTANTE LEGAL	**SEBASTIAN ALBERTO BARRERA GUERRERO**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 74.085.181 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	CARRERA 9 No. 8-104 SOGAMOSO
TELÉFONO:	3192644516
CORREO ELECTRÓNICO:	sebastianalbertobarrera@yahoo.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL Y MUNICIPAL, PARA LA OPERATIVIDAD DEL DISPOSITIVO CAMAD MODALIDAD MIXTA (FIJO Y MÓVIL) EN EL MARCO DEL PROYECTO CAMAD, A EJECUTAR POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.**
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE **($9.000.000).** EL VALOR DEL CONTRATO COMPRENDE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ DICHA CONTRATACIÓN, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **140** DEL 24 DE MARZO DE 2026, AFECTANDO EL RUBRO No. **2.3.2.02.02.006.02** DENOMINADO: **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS CAMAD**, EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMIRATIVA Y FINANCIERA.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL **30 DE MAYO 2026** O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**15 DE ABRIL DE 2026.**

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 RESPECTO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que como uno de los órganos del Sistema de Seguridad Social en Salud la Ley 100 de 1993 estableció que la Nación o las entidades territoriales a través de las Empresas Sociales del Estado prestarían el servicio de Salud, las cuales tienen una categoría especial de Entidad Pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consigna en el Art. 194 del Ibidem.

Que mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá de 2019, restructuró a Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993. Mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de, Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que la ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial y de orden departamental cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad, especializados en salud mental, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que como Empresa Social del Estado, el Centro de Rehabilitación Integral, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993 demás normatividad complementaria; que para el cumplimiento de las funciones misionales debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional.

Que en materia de contratación, la ESE se rige por el derecho privado, y especialmente por el Estatuto de Contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la Administración Pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el Art. 209 de la Carta Política.

Que el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá vigente fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No.100.10.03.011 de fecha 04 de septiembre de 2024.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

Que según estudios recientes y la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas, Boyacá presenta prevalencias significativas en el consumo de sustancias como alcohol, tabaco y marihuana. Esto requiere intervenciones especializadas en salud mental desde un enfoque integral y diferencial, con especial atención en la reducción de riesgos y daños, y la promoción de derechos humanos y atención primaria en salud, en concordancia con la Política Nacional de Salud Mental (2025-2030).

Que la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social prórroga para la ejecución del Proyecto CAMAD, solicitud que obtuvo respuesta positiva por parte de dicha Cartera Ministerial mediante oficio emitido el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, en el cual se otorgó la viabilidad a la prórroga para la ejecución del Proyecto CAMAD, en el marco de la Resolución 1488 de 2025, financiado con recursos del Fondo FRISCO – Inversión.

Que, tras el análisis de la justificación técnica, administrativa y financiera presentada por la ESE, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó que la solicitud cumple con los criterios establecidos en el artículo 6° del acto administrativo antes citado; en consecuencia, se otorgó viabilidad a la prórroga solicitada, avalando una ejecución que supera la vigencia 2025, sin que ello implique obligación alguna de reintegro de los recursos asignados.

Que el Proyecto CAMAD contempla una ejecución total de seis (6) meses, de los cuales tres (3) meses fueron ejecutados durante la vigencia 2025, quedando un periodo pendiente por desarrollar. En razón a la ampliación del plazo y con el fin de garantizar la continuidad operativa, técnica y financiera del proyecto, se hace necesario adelantar la ejecución del periodo restante durante la vigencia 2026, conforme a la viabilidad otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social y a la normativa vigente aplicable.

Que en el marco de esta iniciativa cuyo objetivo principal es acercar a la población vulnerable al sistema de salud y a los actores sociales, mediante estrategias de reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas (SPA), se formuló la disponibilidad de un punto fijo y móvil CAMAD en el municipio de Sogamoso, Estos espacios permiten concentrar y desarrollar **actividades educativas, preventivas e interventivas** dirigidas a la población objeto del proyecto, facilitando una atención **más cercana, continua y organizada**, acorde con las necesidades identificadas en el territorio.

Que para el adecuado funcionamiento del dispositivo CAMAD y en cumplimiento de las acciones operativas establecidas para la modalidad mixta, se requiere garantizar el servicio de transporte intermunicipal y municipal en vehículo de 5 puestos, con disponibilidad de cinco (5) horas diarias. Este recurso logístico es indispensable para asegurar el desplazamiento diario y oportuno del equipo interdisciplinario hacia los puntos de intervención, así como para facilitar el traslado de insumos, materiales educativos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades en territorio.

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que el servicio de transporte se constituye en un componente esencial para la operación del CAMAD, dado que permite la movilidad segura y eficiente del personal hacia los diferentes sectores priorizados del municipio de Sogamoso, especialmente aquellos con presencia de población en condición de vulnerabilidad y exposición a riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas. Contar con un vehículo adecuado y disponible diariamente asegura la continuidad de las intervenciones, la cobertura efectiva y el cumplimiento de las metas definidas en el plan operativo previsto para el desarrollo del proyecto.

Que así mismo, el transporte facilita el desplazamiento para la ejecución de actividades de caracterización, tamizajes clínico–biológicos y psicosociales, acciones de educación en salud, visitas de seguimiento y articulación interinstitucional, contribuyendo al fortalecimiento del modelo de reducción de riesgos y daños implementado en el territorio. Su disponibilidad diaria permite optimizar los tiempos operativos, mejorar la capacidad de respuesta y garantizar la presencia activa del equipo CAMAD en los entornos donde la población lo requiere.

Que en el proyecto viabilizado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se contempló dentro del presupuesto aprobado un rubro destinado al desplazamiento del dispositivo CAMAD, correspondiente al servicio de transporte intermunicipal y municipal en camioneta, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.266.666) mensuales.

Que posteriormente, la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social una propuesta de ajuste al proyecto, dentro de la cual se incluyó la modificación del presupuesto asignado al ítem de desplazamiento, lo anterior se justificó en que, al momento de formular la propuesta inicial del proyecto, no se contempló la disponibilidad de conductor, incluyéndose únicamente el valor correspondiente al alquiler del vehículo.

Que dicha solicitud fue avalada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado el 11 de febrero de 2026 ante la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en el cual se autoriza el ajuste presupuestal correspondiente dentro del proyecto.

Que en ese sentido, se solicitó un modificatorio al contrato de prestación de servicios Nº 051 de 2026 en el cual se solicitó el ajuste del valor del ítem de desplazamiento, con el propósito de cubrir tanto el alquiler del vehículo como la disponibilidad de conductor, proponiendo modificar el valor mensual inicialmente establecido de $2.266.666 a $4.500.000 mensuales.

Que en virtud de lo anterior, se hizo necesario ajustar las condiciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios N.° 051 de 2026, específicamente en lo relacionado con la forma de pago y el plazo de ejecución de la siguiente manera: **Modificación en la cláusula Sexta – Forma de Pago**; En la minuta contractual se estableció que la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá realizará tres (3) pagos parciales, cada uno por la suma de $2.266.666; no obstante, teniendo en cuenta el ajuste presupuestal aprobado dentro del proyecto, se solicitó modificar la forma de pago, quedando de la siguiente manera: un Primer pago parcial: por la suma de $2.266.666. y Segundo pago parcial: por la suma de $4.500.000; de esta manera, el valor total del contrato correspondería a la suma de seis millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($6.766.666). y **Modificación de la Cláusula Séptima – Plazo de Ejecución,** En el contrato establecía que el contratista se comprometía a prestar los servicios relacionados en la cláusula segunda desde la

suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero; Sin embargo, considerando el ajuste presupuestal aprobado y la redistribución del valor mensual del servicio, se realizó la modificación del plazo de ejecución, en el entendido de que el contrato se entendería ejecutado hasta el 30 de marzo de 2026, fecha en la cual se agotaría el presupuesto asignado.

Que es importante precisar que la realización del modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios N.° 051 de 2026 agotó el presupuesto asignado, por lo cual se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que obedece a un ajuste derivado de la aprobación de la modificación presupuestal del Proyecto CAMAD por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que dicho proceso de contratación tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas establecidas en la propuesta de ajuste aprobada.

Que lo anterior permitirá asegurar la continuidad de las acciones contempladas en el Proyecto CAMAD, garantizar el soporte logístico requerido para su implementación y mantener la coherencia entre la planificación técnica del proyecto y la disponibilidad presupuestal autorizada.

Que en virtud de lo anterior, la contratación del servicio de transporte intermunicipal/municipal en vehículo de 5 puestos, con disponibilidad de 5 horas diarias, se configura como una acción fundamental para la operatividad del proyecto CAMAD, permitiendo cumplir con los objetivos de acercamiento comunitario, atención integral y reducción de riesgos asociados al consumo de SPA, al tiempo que se fortalece la capacidad operativa y se garantiza la movilidad segura del equipo en el territorio.

Que este recurso logístico permite garantizar el desplazamiento oportuno y seguro del personal, facilita la movilización de insumos, materiales pedagógicos y equipos necesarios para los tamizajes, y optimiza el cumplimiento del plan operativo en territorio. Asimismo, el transporte se configura como un componente clave dentro de la estrategia de reducción de riesgos y daños, al posibilitar el acceso del equipo CAMAD a zonas con presencia de población vulnerable, garantizando intervenciones continuas, integrales y técnicamente pertinentes.

Que pese a que la ESE cuenta con un vehículo institucional, el mismo se encuentra con disponibilidad permanente en la ciudad de Tunja, garantizando el desplazamiento de los funcionaros públicos que requieren movilizarse dentro de la ciudad y fuera de ella en actividades propias de la gestión gerencial, del área financiera, de cuenta médicas, entre otras.

Que ante la disponibilidad permanente de este vehículo oficial, es imposible disponer del mismo para el desarrollo de las actividades propias del proyecto CAMAD, situación que presenta una dificultad mayor, considerando que el transporte para este tipo de actividades requiere de su permanencia en la ciudad de Sogamoso, todos los días a la semana, cinco horas al día.

Que, a la fecha, se encuentra en vigencia y aplicación la ley de garantías electorales, la cual, de manera expresa, limita la contratación directa para las entidades o instituciones hospitalarias, exceptuando la misma tan solo a situaciones de emergencias o urgencia.

Que al respecto el Consejo de Estado en su sala de consulta civil, a través de los Conceptos 1727 de 2006 y 2371 de 2018, ha indicado que:

Concepto 1727 de 2006 – Consejo de Estado – Sala de consulta Civil

Por último, cabe precisar los artículos 32 y 33 de la ley 996 de 2005 no son aplicables a procesos electorales distintos a los presidenciales y la excepción que habilita las entidades sanitarias y hospitalarias a vincular personal a la nómina estatal y celebrar, durante los cuatro meses anteriores a la elección, contratos directamente, debe entenderse circunscrita a la necesidad de conjurar situaciones de emergencia que puedan afectar la salubridad pública como elemento del orden público y social, por ejemplo, ***"la adquisición de un insumo esencial para la prestación de un servicio (...) que mientras se adelanta el trámite de la licitación pública*** *(...)". Así lo entendió la Corte Constitucional que al estudiar la constitucionalidad de estas normas, manifestó que las excepciones de limitación protegen* ***"diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas"*** *y declaró inexequible la expresión* ***"adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración",*** *por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original.*

Concepto 2371 de 12 de junio de 2018 - Consejo de Estado – Sala de consulta Civil

"No obstante, en lo que respecta a la habilitación de las entidades sanitarias y hospitalarias para celebrar contratación directa, esta Sala en el Concepto 1839 de 26 de julio de 2007 fijó la hermenéutica respecto de dicha excepción: "… la excepción que habilita las entidades sanitarias y hospitalarias a vincular personal a la nómina estatal y ***celebrar, durante los cuatro meses anteriores a la elección, contratos directamente, debe entenderse circunscrita a la necesidad de conjurar situaciones de emergencia que puedan afectar la salubridad pública como elemento del orden público y social****, por ejemplo, "la adquisición de un insumo esencial para la prestación de un servicio (…) que mientras se adelanta el trámite de la licitación pública (…)".3 Así lo entendió la Corte Constitucional que al estudiar la constitucionalidad de estas normas, manifestó que las excepciones de limitación protegen "diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas" y declaró inexequible la expresión "adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración", por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original." (Subrayas fuera de texto original).*

Que así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005, al estudiar la constitucionalidad de la Ley 996 de 2005, manifestó que "***las excepciones de limitación protegen "diversos tipos de urgencias de*** *defensa,* ***salud,*** *educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas" y declaró inexequible la expresión "adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración", por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición*

original." (Negrillas y subrayas ajenas al texto original).

Que así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005, al estudiar la constitucionalidad de la Ley 996 de 2005, manifestó que "***las excepciones de limitación protegen "diversos tipos de urgencias de*** *defensa,* ***salud,*** *educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas" y declaró inexequible la expresión "adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración", por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original*." (Negrillas y subrayas ajenas al texto original).

Que lo anterior se enmarca en los lineamientos técnicos del CAMAD para la correcta ejecución de las actividades proyectadas y con el fin de garantizar la presencia diaria del equipo interdisciplinario en los distintos sectores priorizados, resulta imprescindible contar con un servicio de transporte intermunicipal y municipal en camioneta de 5 puestos, que asegure disponibilidad operativa de cinco (5) horas diarias, durante cinco (5) días a la semana.

Que considerando que dentro de las exigencias del proyecto CAMAD, se requiere del servicio de transporte para el traslado del personal a cargo de su implementación en la ciudad de Sogamoso, y que en el mismo se destinan los recursos para tal fin, se hace necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios de transporte municipal e Intermunicipal.

Que en consecuencia el presente objeto de contratación deberá contratarse a través del esquema de un proceso de contratación por convocatoria pública

Que la ESE a través de la Asesora de Desarrollo de Servicios y la Profesional de Psicología Líder de CAMAD, elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar la **prestación de servicio de transporte**, para que desarrolle el objeto del presente contrato.

Que a través de la Resolución Interna No. GER. **100.03.02.061**del 31 de marzo de 2026, se ordenó la apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2026, invitando a participar a todas las personas que cumplieran con la totalidad de requisitos exigidos en los términos de condiciones, para que presentaran sus propuestas, con el objetivo de prestar los servicios **DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL Y MUNICIPAL, PARA LA OPERATIVIDAD DEL DISPOSITIVO CAMAD MODALIDAD MIXTA (FIJO Y MÓVIL) EN EL MARCO DEL PROYECTO CAMAD, A EJECUTAR POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ,** de conformidad con las especificaciones contenidas en los términos de condiciones.

Que de acuerdo con el cronograma de actividades, el día 07 de abril de 2026 hasta las 04:00 pm, se recibió una propuesta y se levantó el acta de cierre de la convocatoria.

Que el día 08 de abril de 2026, el comité de compras y los invitados al mismo, realizaron el estudio, evaluación y viabilidad de la propuesta recibida, de acuerdo con los términos, requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria; estudio del cual se generó y suscribió la respectiva acta, la cual fue remitida a gerencia con la recomendación de adjudicar el contrato objeto de la presente convocatoria, al señor **SEBASTIAN ALBERTO BARRERA GUERRERO SAS** C.C 74.085.181de Sogamoso.

Que el día 09 de abril de 2026, en la hora y el lugar señalados en los términos de condiciones, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación de la convocatoria, según consta en acta de audiencia; la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que a través de la Resolución Interna No. **GER100.03.02.065** del 09 de abril de 2026, se adjudicó la Convocatoria Pública No. 003 al señor **SEBASTIAN ALBERTO BARRERA GUERRERO SAS** C.C 74.085.181de Sogamoso.

Que la Junta Directiva de la E.S.E, Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, profirió el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 100.10.03.01 de 2026, el cual en su Capítulo I Artículo 17, ha establecido el procedimiento mediante el cual la empresa podrá contratar por **convocatoria pública** bienes, obras o servicios requeridos para el correcto funcionamiento y realización de los fines de la entidad.

Que por su parte el parágrafo primero del artículo 43 del manual de contratación, contempla que:

> (…) *cuando la entidad considere necesario, podrá ordenar que el Proceso de contratación, independientemente de su cuantía, se efectúe mediante Convocatoria Pública en razón de su complejidad o* ***para el logro de una máxima calidad y precio****, y requiera de la presentación de una diversidad de ofertas. En estos eventos, el estudio previo contendrá las razones que justifiquen la decisión"* (negrilla fuera del texto).

Que aunado a lo anterior, a la fecha, se encuentra en vigencia y aplicación la ley de garantías electorales, la cual, de manera expresa, limita la contratación directa para las entidades o instituciones hospitalarias, exceptuando la misma tan solo a situaciones de emergencias o urgencia.

Que la presente necesidad de contratación se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

Que en consecuencia este contrato se regirá por las normas del derecho privado, el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL Y MUNICIPAL, PARA LA OPERATIVIDAD DEL DISPOSITIVO CAMAD MODALIDAD MIXTA (FIJO Y MÓVIL) EN EL MARCO DEL PROYECTO CAMAD, A EJECUTAR POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con el objeto a contratar, teniendo en cuenta las actividades que a continuación se relacionan:

1. **Prestar el servicio de transporte intermunicipal y municipal a la E.S.E. CRIB,** de acuerdo con las necesidades y requerimientos operativos del dispositivo CAMAD, garantizando la disponibilidad del vehículo, las características técnicas ofertadas, el conductor asignado y las condiciones de seguridad, horarios y precios establecidos en la cotización, la cual forma parte integral del presente contrato.

2. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, su alcance y con todos los requerimientos, condiciones operativas y especificaciones técnicas definidas por la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, según lo establecido en los estudios previos, la oferta presentada y el contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la E.S.E. CRIB y conforme a la programación de actividades del dispositivo CAMAD.
4. Garantizar que el vehículo y el conductor cuenten con toda la documentación legal vigente, incluyendo: SOAT, revisión técnico–mecánica, certificado de emisiones (si aplica), pólizas obligatorias, permisos de tránsito municipal/intermunicipal y licencia de conducción vigente en la categoría requerida.
5. Prestar el servicio de transporte bajo las condiciones de disponibilidad, horarios, capacidad del vehículo y requerimientos definidos por la E.S.E., ajustándose a las solicitudes del supervisor del contrato.
6. Garantizar que el vehículo esté en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, de carrocería y seguridad, de tendido de llantas, airbag, presentándose limpio y adecuado para el transporte del personal e insumos del dispositivo CAMAD.
7. Asegurar que el vehículo asignado sea apropiado, seguro y con capacidad mínima de 5 puestos, libre de fallas, ruidos anormales o condiciones que pongan en riesgo la integridad del equipo CAMAD.
8. Asegurar la calidad del servicio de transporte, respondiendo por fallas atribuibles al vehículo, al conductor o a la operación, y garantizando continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual.
9. Proveer, sin costo adicional, un vehículo de reemplazo dentro de las cinco (5) horas siguientes al requerimiento del supervisor cuando el vehículo asignado presente averías, fallas, accidentes o cualquier situación que impida la prestación normal del servicio.
10. El contratista deberá contar con el personal idóneo, el conductor asignado, la logística necesaria y todos los recursos operativos requeridos para prestar el servicio contratado.
11. Todos los gastos derivados (combustible, aditivos para el vehículo, peajes, mantenimiento, seguros, salarios, etc.) correrán por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en el valor de la propuesta.
12. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios fijos ofrecidos, sin formular reajustes.
13. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, garantizando eficiencia, seguridad y cumplimiento.
14. Asumir los costos derivados de los desplazamientos, incluyendo combustible, operación del vehículo, peajes, parqueaderos y cualquier otro gasto asociado al transporte.
15. Coordinar diariamente los horarios, rutas y puntos de recogida con el supervisor del contrato o la coordinación CAMAD.
16. Atender oportunamente todas las recomendaciones, instrucciones y requerimientos emitidos por el supervisor del contrato para garantizar la correcta ejecución del servicio.
17. En caso de presentarse algún hecho que impida la prestación del servicio (averías, accidentes, fallas mecánicas, ausencia de conductor, retrasos), el contratista deberá notificarlo por escrito de manera inmediata a la E.S.E. CRIB. Si se genera afectación a la operación, la entidad podrá contratar el servicio con un tercero y trasladar el sobrecosto al contratista incumplido.
18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y seguridad vial establecidos por la E.S.E. y por las autoridades competentes, asegurando el uso obligatorio de cinturón de seguridad, conducción responsable y medidas de protección del equipo CAMAD.
19. Guardar la custodia y seguridad de los bienes que se transporten en el vehículo.

20. No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
21. El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requiera el conductor para la prestación de su servicio.
22. Garantizar que el conductor se encuentre debidamente afiliado al SGSS y riegos profesionales, y mantenerse al día con sus aportes mensuales. Además el conductor del vehículo deberá estar debidamente presentado.
23. El conductor debe contar con teléfono móvil mediante el cual pueda ser permanentemente contactado por la ESE.
24. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social del conductor del vehículo.
25. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. Bajo ninguna circunstancia el conductor podrá negarse a efectuar un recorrido requerido.
26. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la debida ejecución del contrato.
27. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros.
28. Mantener absoluta Confidencialidad y reserva de toda la información relacionada con la entidad, y a que dentro de la ´prestación deservicio tenga conocimiento.
29. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes, complementarias o necesarias para garantizar la correcta, continua y satisfactoria ejecución del servicio de transporte requerido por el dispositivo CAMAD.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista.
3. Mantener afiliado al personal que requiera vincular para la ejecución del contrato, al Régimen de seguridad social vigente, dando cumplimiento a todas las disposiciones en materia prestacional y de seguridad social, especialmente en lo que tiene que ver con salud, pensión, ARL y caja de compensación, garantizando la prestación del servicio contratado y acreditar mantenerse al día con el pago de dichos aportes dentro de los plazos establecidos para ello.
4. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato
5. Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral, dentro de la fecha establecida en la norma como plazo máximo de pago, según últimos dos dígitos de la cédula o Nit.
6. Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de

dilaciones o retardos.
7. Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
8. Elaborar y presentar, de manera oportuna y en el lugar indicado, soportes de ejecución de las obligaciones contractuales, así como los demás informes solicitados por el Supervisor, por la gerencia, y por entes externos, relacionados con la ejecución del contrato.
9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
10. Suscribir y cumplir los planes de mejoramiento a que haya lugar derivado de la ejecución de las obligaciones del contrato y las auditorías realizadas al servicio que presta su personal.
11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB
12. Autorizar el uso de manejo de datos
13. El contratista se compromete a comunicarse a los medios de notificación electrónicos establecidos en la caratula del presente contrato; y autoriza que cualquier comunicación le pueda ser remitida por este designado.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
15. Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato y allegarlas en el término de tres días siguientes a la suscripción del contrato.
16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
4. Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
5. Deberá facilitar el acceso a la información y elementos, necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
6. Aprobar oportunamente la garantía única.
7. dar a conocer al contratista cualquier anomalía que se presente dentro del desarrollo del objeto del contrato para tomar las medidas correctivas necesarias.
8. La ESE CRIB se abstendrá de cancelar el valor de los servicios prestados o bienes suministrados total o parcialmente cuando el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
9. Liquidar el contrato
10. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:

De acuerdo con el análisis de las actividades que deben cumplirse en el desarrollo del contrato a suscribir, se ha establecido un presupuesto oficial de NUEVE MILLONES DE PESOS **MCTE ($9.000.000).**

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá pagará al Contratista mediante **DOS PAGOS PARCIALES**, cada uno por la suma de **$4.500.000**, previo cumplimiento de las actividades asignadas e informe de cumplimiento por parte del supervisor además de la presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando informe de actividades, soporte de ejecución de cada una de las obligaciones, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), que cumplan con las exigencias legales vigentes aplicables.

PARÁGRAFO. - Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Contratista se compromete a prestar los servicios que se relacionan en la Cláusula Segunda durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el **30 de mayo 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA. – INDEPENDENCIA, INDEMNIDAD, Y EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA ESE:

El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el contratante la E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. y el contratista; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del contratista, quien deberá acreditar ante el Supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Contrato, razón por la cual, no existe ningún vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación de Boyacá – CRIB y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **140** del 24 de marzo de 2026, afectando el Rubro No. **2.3.2.02.02.006.02** denominado: **Adquisición de Servicios CAMAD**, expedido por la Subgerencia Admirativa y Financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB ubicada en el Kilómetro 1 vía a Soracá (Boyacá).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:

En el evento en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la E.S.E. le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato sin sobrepasar el 10%, sin perjuicio que la E.S.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la E.S.E le adeude al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados

Para la aplicación de las multas, la ESE aplicará lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 58 y subsiguientes de la Ley Estatuto de Contratacion de la ESE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el contratista haya cumplido con sus obligaciones, el contratante podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

PARAGRAFO CUARTO: El procedimiento por el cual se llevará a cabo la imposición de las multas de que trata la presente clausula, será el establecido en los artículos 56 a 61 del Estatuto de Contratacion

de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la institución.

El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto que la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora independientemente de los perjuicios que el Contratista ocasione.

PARAGRAFO: el procedimiento por el cual se llevará a cabo la imposición de la cláusula penal pecuniaria de que trata la presente clausula, será el establecido en los artículos 56 a 61 del Estatuto de Contratacion de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo establecido en el artículo 14, numeral 2, y articulo 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en el ejercicio de las facultades que se han otorgado a las entidades que se rigen por este estatuto de contratación pública, se pactarán las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común, así:

1. Terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la Contratación Pública.
2. Caducidad del contrato, siempre y cuando se den las situaciones previstas en el artículo 18 del ibidem.

La Entidad se encuentra obligada al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato **estará designada por la gerencia** de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Acuerdo No. 100.10.03.011 del 4 de septiembre de 2024.

Serán entre otras las funciones a ejercer por la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, esta última, si así se considera necesario:

ETAPA PRECONTRACTUAL

Funciones Administrativa:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Realizar estudios previos de acuerdo con las necesidades del servicio, el formato y las condiciones a plasmar en el contrato.
3. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar el estudio de mercado con los soportes de este, en aquellos casos en que así lo exija el estatuto y manual de contratación de la ESE.

ETAPA CONTRACTUAL

Funciones Técnicas:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto, solicitando la aprobación del mismo por parte de gerencia.
5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Velar y verificar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
7. Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
10. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita

respectiva.

11. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Gerencia.
12. Abrir y llevar el libro o carpeta para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
15. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
16. Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente justificadas.
17. Revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso.
18. solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

Funciones Financieras:

1. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de éstos junto con sus ajustes y deducciones.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
3. Coordinar con la oficina financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prorrogas o modificatorios, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato
4. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida autorización, justificación técnica y jurídica y el respaldo presupuestal correspondiente, no superando el 50 por ciento del presupuesto inicial del mismo.
7. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, de forma mensual si así se requiere.
8. Verificar el adecuado pago de los tributos, nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.
9. Controlar el pago que se deba efectuar por parte de la ESE, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula contractual.
10. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y el contrato.
11. Coordinar con el área correspondiente los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soportes que le correspondan para efectuarla.

12. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y liquidación del mismo.
13. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
14. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
15. En caso de duda o desconocimiento sobre la liquidación y pago de seguridad social que deba hacer el contratista, deberá solicitar la asesoría y acompañamiento de la contadora de la institución.

Funciones Administrativas:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlo de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación del riesgo y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.
3. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
4. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
5. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo.
6. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
7. Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndolos a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, al área de contratación para su archivo correspondiente en la carpeta contractual.
8. Coordinar con las dependencias de la ESE, que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
9. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
10. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
11. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato.
12. Presentar los informes de cumplimiento del contrato (informe de supervisión y certificación de seguimiento y ejecución del mismo, de manera mensual) con destino a la carpeta del contrato que reposa en la entidad.
13. Entregar información a la ESE, de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. Los cuales también reposaran en la carpeta contractual.
14. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
15. Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.

16. Programar y coordinar con el contratista y con quien considere necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
17. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, planes de contingencia, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
18. Verificar la entrega de bienes de los que se haya solicitado su préstamo, para la prestación del servicio con el área de almacenamiento.
19. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
20. Verificar que las facturas o cuentas de cobro se presenten de manera mensual junto con la planilla de pago de seguridad social del mes correspondiente, teniendo en cuenta que se cancele el valor según lo indicado en normatividad vigente y la fecha en que por disposición legal debe efectuarlo.
21. Requerir del contratista la presentación de informe mensual de actividades si así quedó establecido en el contrato y si durante el mes se requirió de la ejecución de actividades por parte del contratista.
22. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
23. Recepcionar correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la gerencia de la ESE, para su respuesta
24. Exigir el cumplimiento de los plazos del contrato y de los cronogramas previstos en el mismo.
25. Requerir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados, documentando cada actuación realizada.
26. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y viabilizar su trámite.
27. Realizar las recomendaciones a la Gerencia de la ESE, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se deberá realizar la justificación correspondiente.
28. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia y/o asesora jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las para las partes.
29. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
30. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
31. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
32. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades de la entidad estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
33. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
34. Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato este completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable.
35. Solicitar y presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos y un informe final de su ejecución.
36. Realizar planes de mejoramiento oportunamente ante un posible incumplimiento por parte del contratista.
37. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
38. Cuando así se requiera, deberá solicitar la asesoría jurídica, en el trámite a seguir, de manera tal que se garantice en cada una de las actuaciones, el debido proceso y del derecho de defensa al contratista.

Funciones Legales:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado, sean entregadas en el término definido de acuerdo con lo establecido en la cláusula contractual respectiva
2. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se realice el pago de los impuestos y tributos nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, evidencia que debe allegarse como soporte a la carpeta contractual.
3. Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
4. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
5. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos y que las mismas estén debidamente soportadas.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
8. Garantizar que todas las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, de recibo final y liquidación estén oportunamente suscritas por todas las partes intervinientes en las mismas.
9. Verificar que el contratista suscriba y allegue al contrato las pólizas establecidas en el mismo, en un término no mayor a tres días, siguientes a su suscripción.
10. Coordinar con el área jurídica la revisión y aprobación de las garantías.
11. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
12. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación, remitir el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquida unilateral del contrato si así se requiere.
13. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
14. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
15. Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
16. Informar a la E.S.E. las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

Funciones Legales:

1. Preparar y suscribir en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato.
2. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación bilateral, dentro del

término de 4 meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato, remitirle el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquidación unilateral del contrato si así se requiere.

3. Remitir las evidencias de notificación para que desde el área de contratación se proyecte el acta de liquidación unilateral correspondiente a través de acto administrativo que deberá ser firmado por la gerencia.
4. Para el proceso de liquidación del contrato, y si así lo requiere, deberá asesorarse con la contadora de la institución.

PARGRAFO: Las funciones adicionales a estas, a ejercerse por parte de la interventoría, deberán definirse en el estudio previo y la minuta contractual con la cual se contrate, acorde con el objeto del contrato que va a ser supervisado por esta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en los **Artículos 38 al 42** del Estatuto de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% Del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	15% Del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	30% Del contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil	200 SMMLV	Duración del contrato

TOMADOR/AFIANZADO. - La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO. - **La aprobación de la Garantía** Única se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42 del Estatuto de Contratación Interno.

PARÁGRAFO CUARTO. - Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO. - La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de **tres (03)** días a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Con respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLITOS DE INTERÉS:

Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato.

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

PARÁGRAFO: Ante las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, es decir, las que se producen durante el desarrollo del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el contratista deberá ceder el contrato previa autorización de la ESE y en el evento de que dicha situación no pueda subsanarse procederá la terminación anticipada del contrato.

Si la inhabilidad o incompatibilidad se presenta durante la ejecución del contrato cuyo contratista es un consorcio o unión temporal, debe haber cesión de la participación del miembro que tiene la inhabilidad o la incompatibilidad a un tercero, previa autorización de la ESE, estableciéndose como prohibición la imposibilidad de ceder dicha participación a los miembros del mismo consorcio o unión temporal.

El contratista que se encuentre en cualquier situación de conflicto de interés deberá: a). Abstenerse de firmar, autorizar, aprobar o suscribir los actos relacionados con el proceso contractual a su cargo. b). Declararse impedido en los eventos en que se configure el conflicto de intereses, c). Poner en conocimiento los hechos constitutivos de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser el contratista incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

PARÁGRAFO. -El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales de la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad, declarará la caducidad administrativa del contrato si a ello hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de esta.

El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 02 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la ley 1581 de 2011 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio el contratista se permite autorizar al contratante, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines: 1) para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual; 2) igualmente autoriza al contratante para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la empresa, consultorios y oficinas; 3) generales: la presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar contratante para el cumplimiento de su objeto misional. de manera expresa hace constar el contratista que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información. parágrafo: la actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico info@cribsaludmental.gov.co, la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web www.cribsaludmental.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato:

1. Vencimiento del plazo de ejecución.
2. El mutuo acuerdo entre las partes
3. Por terminación unilateral (art. 65 Estatuto de Contratacion Interno)
4. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes.
5. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
6. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista.
7. Por presentarse alguna de las situaciones previstas en la cláusula vigésima primera del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

a) Estudio Previo.
b) Los documentos y la propuesta del contratista en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato.
c) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal
d) La idoneidad del contratista
e) La recomendación del comité de compras
f) La asignación de supervisión.
g) Las actas que desde la suscripción y liquidación del Contrato se redacten y firmen por las partes.
h) Garantías

i) Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y LEYES:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la **ciudad de Tunja**. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No.100.10.03.011 de 2024 y en el manual de contratación, inicialmente, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito; y para su ejecución, se procederá a su Registro Presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS

Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley aplicable para la ESE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES FINALES:

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación Interno, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la ESE.

En constancia firman por quienes participaron en la creación y suscripción del presente contrato, en la ciudad de Tunja (Boy) a los quince **(15)** días del mes de abril de dos mil veintiséis **(2026)**.

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
GERENTE ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
CONTRATANTE

SEBASTIAN ALBERTO BARRERA GUERRERO
CONTRATISTA

Elaboró: Leidy L. Martínez Torres
P.E- EST- Gestión Jurídica y de Contratación